



RESOLUCION EXENTA-5D/Nº 00710

MAT.: RESUELVE SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTA POR TRANSPORTES HERNÁN EDUARDO GANA VALENCIA E.I.R.L, R.U.T. 76.079.485-6.

ANTOFAGASTA, 20 MAY 2014

VISTOS: Lo previsto en el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, especialmente los artículos 50° letra a) inciso final y 53° letra j); en la ley 17.322, especialmente el artículo 17°, en relación a los artículos 24°, 25°, 29°, 30°, 31° y 32° del DFL N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; artículos 503° y 504° del Código del Trabajo; en la Ley 19.880; en las Resoluciones Exentas 3A/N°1455/2002, y sus modificaciones, 7A/°141/2002, 3E/N°2795/2002, 3E/N°572/2003, 5E/N°4653/2012, y 3.3D/N°3002/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que conforme al plan de fiscalización de cotizaciones de salud del Fondo Nacional de Salud para el año 2013, se llevó adelante proceso de fiscalización al empleador Transportes Hernán Eduardo Gana Valencia, R.U.T. N° 76.079.485-6, del giro "servicios de transporte de trabajadores", representada legalmente por Hernán Eduardo Gana Valencia C.I. [REDACTED] se ignora profesión u oficio, ambos domiciliados en calle Aconcagua N° 2018, comuna de Calama, a consecuencia del cual se le aplicó sanción de Multa de cinco ingresos mínimos mensuales (I.M.M.), según da cuenta Resolución Exenta 5D/N°208 de fecha 13 de febrero de 2014 de esta Dirección Zonal Norte.

2.- Que la Resolución individualizada en el numeral anterior fue notificada con fecha 18 de marzo de 2014 en el domicilio del empleador, siendo recepcionada por Sandra Nuñez Araya, trabajadora de la empresa fiscalizada.

3.- Que, con fecha 26 de marzo de 2014 el empleador antes individualizado, presenta solicitud de reconsideración donde argumenta que la empresa se encuentra atravesando una crisis económica. Además justifica su no comparecencia en que trabaja por sistema de turno como dependiente. Adjunta a la presentación la totalidad de la documentación solicitada en requerimiento original.

4.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el DFL N°1;DFL N°19653, del 2000 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia y lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, los actos administrativos son impugnables mediante la interposición de recurso de reposición y jerárquico cuando proceda. Siendo el plazo para su interposición de cinco días contados desde la notificación de la

resolución impugnada, por lo que la presentación individualizada en el numeral precedente se recibió dentro de dicho plazo.

5.- Finalmente, analizada la presentación y documentación acompañada por el recurrente, es posible determinar que aun subsiste la infracción, por cuanto no se acredita impedimento legal ni fáctico para haber presentado en tiempo y forma la totalidad de la documentación solicitada no manifestando en la citación su imposibilidad de concurrir, sea personalmente o debidamente representado. No obstante lo anterior al presentar la documentación requerida originalmente, fue posible realizar el proceso de fiscalización, determinando evasión en el mes de abril de 2013 respecto a 14 trabajadores, deuda por la cual se levanta acta de constitución de deuda previsional para cobro ejecutivo, deuda que no se encuentra cancelada.

RESUELVO:

1. Se acoge parcialmente la reconsideración presentada con fecha 26 de marzo de 2014 por Transportes Hernán Eduardo Gana Valencia E.I.R.L representada legalmente por Hernán Eduardo Gana Valencia, ambos ya individualizados, en contra de la **Resolución Exenta 5D/N°208 de fecha 13 de febrero de 2014** de esta Dirección Zonal Norte, rebajando sanción aplicada de **cinco I.M.M. a un I.M.M.**
2. Notifíquese esta Resolución a Transportes Hernán Eduardo Gana Valencia E.I.R.L, sea personalmente o por carta certificada remitida al domicilio registrado en Fonasa.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



JUAN CARLOS VIDAL VARGAS
DIRECTOR ZONAL NORTE(S)
FONDO NACIONAL DE SALUD

JMR

DISTRIBUCION:

- Transportes Hernán Eduardo Gana Valencia E.I.R.L., Aerotour, Aconcagua N° 2018, Calama.
- Subdepto. Administración y Finanzas DZN
- Fiscalización de Cotizaciones (DZN)
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/2008/